

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**



**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**

**TRATAMIENTO JURÍDICO DADO A LOS INCIDENTES DE LA
PRUEBA LITERAL POR ANTE EL TRIBUNAL DE TIERRAS DE
JURISDICCIÓN ORIGINAL DE SÁNCHEZ RAMÍREZ, PERÍODO 2014-
2015**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO
PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN LEGISLACIÓN DE
TIERRAS

POR

**KIRSIS DIOMAIRA MORILLA OTAÑEZ
ALMADAMARIS RODRÍGUEZ PERALTA
ARGENIS CHÁVEZ HERNÁNDEZ**

**ASESOR:
DR. LUCIANO FILPO**

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
AGOSTO, 2016

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I . INTRODUCCION	
1.1 Antecedentes de la Investigación	2
1.2 Planteamiento del Problema	5
1.3 Formulación del Problema	6
1.3.1 Sistematización	7
1.4 Objetivo General	7
1.4.1 Objetivos Específicos	7
1.5 Justificación	8
1.6 Delimitación	9
1.7 Limitaciones	9
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	
MARCO CONTEXTUAL	11
2.1 Generalidades de la Provincia Sánchez Ramírez	11
2.1.1 Historia	11
2.1.2 Geografía	13
2.1.3 Economía	14
2.1.4 Cultura	15
2.2 Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original	16
MARCO TEÓRICO	16
2.3 Generalidades de los Incidentes de la Prueba	16
2.3.1 Concepto de Incidente	18
2.3.2 Evolución de los Incidentes de la Prueba	19
2.3.3 Importancia de los Incidentes de la Prueba	21
2.3.4 Objeto de los Incidentes de la Prueba	22
2.4 Tipos de Incidentes de la Prueba	25
2.4.1 Incidente de la Prueba Documental	26
2.4.1.1 Documento bajo Firma Privada	27
2.4.2 Verificación de Escritura	28
2.4.2.1 Verificación de Escritura Principal	30
2.4.2.2 Verificación de Escritura incidental	31
2.4.2.3 Verificación de Escritura por Testigo	33
2.4.2.4 Verificación de Escritura por Título	34
2.4.2.5 Verificación de Escritura por Peritos	34
2.4.3 Incidente de los Actos Auténticos	34
2.4.4 Inscripción en Falsedad	35

2.4.4.1 Falsedad intelectual	36
2.4.4.2 Falsedad Material	36
2.4.4.3 Procedimiento de la Inscripción en Falsedad	36
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	
3.1 Diseño, Tipo de Investigación y Métodos	41
3.1.1 Diseño de Investigación	41
3.1.2 Tipo de Investigación	41
3.1.3 Método	42
3.2 Técnicas e Instrumentos	42
3.3 Universo y Muestra	43
3.4 Procedimiento de Recolección de Datos	44
3.5 Procedimiento de Análisis de los Datos	45
3.6 Validez y Confiabilidad	45
CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	
4.1 Resultados del Cuestionario Aplicado a los Abogados	47
4.2. Resultados del Cuestionario Aplicado al Juez	62
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	
5.1 Análisis de los Resultados	65
CONCLUSIONES	71
RECOMENDACIONES	77
BIBLIOGRAFÍA	79
APÉNDICES	83

LISTA DE TABLAS

Tabla No. 1. Sexo	47
Tabla No. 2. Tiempo lleva usted en el ejercicio de su profesión de abogado	48
Tabla No. 3. Nivel de conocimiento sobre los incidentes de la instancia de la prueba literal en materia inmobiliaria	49
Tabla No. 4. Nivel de formación	50
Tabla No. 5. Donde adquirió el dominio de las informaciones relacionada con el procedimiento de los incidentes de la prueba literal	51
Tabla No. 6. Ha elevado usted algún tipo de incidente de la prueba literal en el período 2014-2015	52
Tabla No. 7. Nivel de desempeño en la interposición de incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original	53
Tabla No. 8. Tipos de incidentes de la prueba literal ha elevado Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez	54
Tabla No. 9. Existe un único procedimiento que debe emplearse en la Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez para elevar un incidente de la prueba literal	55
Tabla No. 10. Efectos que resultan de elevar incidentes de la prueba literal	56
Tabla No. 11. Manejo adecuado a los incidentes de la prueba literal	57
Tabla No. 12. El Tribunal Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez aplica correctamente el procedimiento	58
Tabla No. 13. Procedimiento que debe ser seguido para elevar incidentes de la prueba literal ante el Tribunal de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez	59

Tabla No. 14. Plazo que debe observarse para elevar incidentes de la prueba literal ante el Tribunal de Jurisdicción Original	60
Tabla No. 15. Tratamiento jurídico dado por el juez a los incidentes de la prueba literal que ha elevado ante el Tribunal de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez	61

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1. Sexo	47
Gráfico No. 2. Tiempo lleva usted en el ejercicio de su profesión	48
Gráfico No. 3. Nivel de conocimiento sobre los incidentes	49
Gráfico No. 4. Nivel de formación	50
Gráfico No. 5. Dominio de las informaciones del procedimiento	51
Gráfico No.6. Ha elevado usted algún tipo de incidente	52
Gráfico No.7. Nivel de desempeño en la interposición de incidentes	53
Gráfico No.8. Tipos de incidentes de la prueba literal ha elevado	54
Gráfico No.9. Existe un único procedimiento para los incidentes	55
Gráfico No.10. Efectos que resulta de elevar incidentes de la prueba literal	56
Gráfico No.11. Manejo adecuado a los incidentes de la prueba literal	57
Gráfico No.12. El Tribunal Jurisdicción Original aplica correctamente el procedimiento	58
Gráfico No.13. Procedimiento para elevar incidentes de la prueba literal	59
Gráfico No.14. Plazo para elevar incidentes de la prueba literal	60
Gráfico No.15. Tratamiento jurídico dado por el juez	61

COMPENDIO

La presente investigación busca analizar el tratamiento jurídico dado a los incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción original de Sánchez Ramírez, período 2014-2015.

Se entiende por incidente, las medidas de procedimiento que la ley pone al alcance de las partes y que el tribunal, en la mayoría de los casos, está en la obligación de acoger en todo proceso para la buena sustanciación de la causa. Son aquellas cuestiones que debe decidir el tribunal, distintas al asunto principal que constituye el objeto del juicio, pero que están relacionadas con él, y que deben ventilarse y decidirse por sentencia distinta a la del fondo.

En los últimos años y muy específicamente en el período 2013 - 2014, el Tribunal de Tierras de Jurisdicción original de Sánchez Ramírez, se ha visto colmado de una gran cantidad de incidentes planteados en diferentes procesos, ya que muchos abogados se han dado la tarea de retorcer la esencia del uso de los incidentes, retardando los procesos, lo que ha traído consigo un incremento en la cantidad de expedientes pendientes de fallos. Una problemática latente, lo constituye que en cuanto al procedimiento, para la conducción de los incidentes de la prueba literal, la Ley No. 108-05 no especifica claramente los pasos a seguir.

Es por ello que en los Tribunales se crea un gran cúmulo de expedientes, impidiendo que los mismos utilicen parte de su tiempo en garantizar una mayor agilidad en el pronunciamiento de las sentencias, es decir, que si se utiliza el incidente apropiado en el momento oportuno, el Juez le dará la oportunidad de esclarecerse respecto de lo que pretenden las partes o una de ellas; redundando esto en tener una justicia a la altura de la urgencia y necesidades de los que accedan a la misma; obteniendo así los fallos definitivos de los procesos.

La investigación está encaminada al logro del siguiente objetivo general: Analizar el tratamiento jurídico dado a los incidentes de la prueba literal por ante el

Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez, período 2014-2015.

Los objetivos específicos que se plantean son:

1. Determinar la cantidad de decisiones que han sido evacuadas sobre incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez, período 2014-2015.
2. Verificar cuáles son los tipos de incidentes de la prueba literal que se presentan con mayor frecuencia por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez.
3. Identificar los efectos jurídicos que han producido los incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez.
4. Determinar el nivel de conocimiento de los abogados sobre los incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original.

Sánchez Ramírez es una de las treinta y una provincias de la República Dominicana y se encuentra en el centro del país, en la subregión del Cibao conocida como Cibao Oriental, en el Valle del Yuna. Su capital es la ciudad de Cotuí. La provincia fue creada en 1952. Antes de su creación, era un municipio de la provincia Duarte desde 18 de junio de 1945; había sido municipio de la provincia de La Vega desde la fundación de la República.

En el marco teórico se presenta de manera detallada todo lo concerniente a los Incidentes de la prueba literal. Según lo establece Capitant, H. (1992, p. 93), “los incidentes son todas las discusiones o asesorías que sobrevienen en el curso de un pleito y conciernen a la forma del procedimiento”. Los incidentes son contestaciones que surgen en el curso el proceso después de iniciada la demanda principal.

También, los incidentes pueden ser definidos como obstáculos de naturaleza procesal que tienen por finalidad asegurar el derecho de defensa de quien los propone, impidiendo el conocimiento del fondo de la contestación a tanto no sean resueltas por el Tribunal apoderado u otro cualquiera de quien dependa la resolución de la cuestión.

En este sentido establece Monción, S. (2010, p. 167) que a pesar de lo que ha pasado con los incidentes a través de la historia; ya hoy día hemos avanzado mucho, tanto en Francia, después de la fundación de la Escuela Choveniana en Italia, como en la República Dominicana que por la influencia del Derecho Francés ha permitido que nosotros, no se puedan conocer las novedades del Código Procesal Francés a través de la *ley 834 del 15 de julio de 1978*, sino también, algunas conceptualizaciones de procedimiento de esa famosa escuela jurídica italiana, dirigida por esos grandes tratadistas del Derecho, G. Chiovenda, Piero Calamandrei y Francesco Carnelutti.

La parte legal de los incidentes en la Jurisdicción Inmobiliaria esta refugiada en la ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario, específicamente en el principio octavo, el artículo tres (3), sesenta y dos (62), sesenta y tres (63), sesenta y cuatro (64) y sesenta y cinco (65) de esta ley, así como también el artículo 65 del Reglamento de los Tribunales de Tierras, y lo referente a las disposiciones del derecho común como supletorio, específicamente el Código de Procedimiento Civil y la ley 834 del 15 de julio de 1978.

Los incidentes de la prueba literal tienen como propósito fundamental, a la luz de la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario de la República Dominicana, crear conciencia de que probar es la principal actividad de todo el que alega, pide o reclama justicia, pero hacerlo de conformidad con lo pautado y preestablecido en el órgano legal (asidero jurídico), entendiéndose, en las formas y en el tiempo impartido para ello pues esta actividad no está abandonada a las partes que se someten a instancia, sino que por el contrario, son los contendientes los que han de someterse al ritual probatorio establecido por la Ley.

Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria se refiere a la prueba literal en su artículo 77, el cual reza de la manera siguiente: “el juez o tribunal ponderará las pruebas documentales sometidas por las partes, verificando los aspectos de forma y fondo de las mismas, así como su incidencia en la solución del caso”.

El proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular y de elementos concretos, es decir, que se partirá del planteamiento del problema, el objetivo general y específicos, hasta llegar a conclusiones concretas acerca de la problemática existente, portando recomendaciones prácticas para reforzar las debilidades que puedan encontrarse en este estudio.

La técnica utilizada fue la encuesta, la cual busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario, en este caso aplicado a la cantidad de sujetos informantes en el Municipio de Sánchez Ramírez. El cuestionario fue diseñado en base a los indicadores extraídos de las variables objeto de estudio.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

Ha sido baja la cantidad de decisiones que han sido evacuadas sobre incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez, período 2014-2015.

Según los resultados de la investigación, los datos aportados por el Juez confirman que la revisión de escritura incidental es el tipo de incidentes de la prueba literal que se presentan con mayor frecuencia por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez. El Juez, aseguró además que la falsedad como incidente civil y la exclusión de la prueba, no están contemplados por la ley 108-05, pero que existen en la práctica, por tanto han sido conocidos por ante este tribunal.

Los abogados expresan en un 66% que el incidente en falso principal es el que ha incoado con mayor frecuencia, mientras que el 34% lo ha hecho en falso incidental. Cabe destacar que en la Jurisdicción Inmobiliaria no existe la verificación de escritura principal, toda vez que esto es un asunto en el que se persigue algo puramente personal y no real de lo cual si es competente la Jurisdicción Inmobiliaria.

El Juez considera que los efectos jurídicos de los incidentes de la prueba literal dependen de si estos son acogidos o no, lo que puede producir la suspensión o extensión de la instancia. Sin embargo reconoce que muchos abogados buscan con los incidentes retardar el proceso, lo que se traduce en un aumento de expedientes pendiente de fallo.

De su lado el 58% de los abogados encuestados considera que la extinción del proceso es el principal efecto que resulta de elevar incidentes de la prueba literal, 29% dice que es la suspensión de la instancia y el 13% la interrupción de la instancia.

En cuanto al procedimiento empleado en la Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez para el conocimiento de los incidentes de la prueba literal, el juez expresa que acumula los incidentes para fallarlos con el fondo. Aseguró que la práctica constante es que estos sean acumulados, ya que con ello se garantiza la economía procesal.

Opinó que en materia inmobiliaria, todo incidente planteado debe ser fallado al fondo para no retardar y alargar los procesos, no porque la ley lo contemple, sino como un asunto de economía procesal.

Por su lado el 51% de los abogados encuestados considera que siempre el Tribunal Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez maneja correctamente las formalidades establecidas para el conocimiento de los incidentes de la prueba literal, y el 19% dice que a veces.

Al cuestionar a los abogados en este sentido, el 53% considera que es regular su nivel de conocimiento sobre los incidentes de la instancia de la prueba literal en materia inmobiliaria, 32% dice que es bueno y 14% muy bueno. Asimismo los abogados en un 69% expresan que es bueno el desempeño tiene en la interposición de incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, 18% dice que es regular y el 13% dice que es excelente.

De su lado, el Juez al pedirle que evalué el nivel de conocimiento que poseen los abogados de Sánchez Ramírez sobre el manejo de los incidentes de la prueba literal, considera que es bajo el conocimiento que han mostrado los abogados.

Manifestó además que en ocasiones los abogados los utilizan fuera de tiempo, sin fundamentación jurídica y en exceso, con el malsano interés de retardar el proceso y de que no sea conocido el fondo del asunto. Así mismo, considera el magistrado que es bajo el nivel de desempeño de los abogados en la interposición de incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por la encuesta, se puede concluir de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico No.1. **Determinar la cantidad de decisiones que han sido evacuadas sobre incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez, periodo 2014-2015**, se concluye lo siguiente:

Para contestar este objetivo, fue solicitada una certificación a la secretaria de dicho tribunal sobre la cantidad de incidentes de la prueba literal incoados en el período 2014-2015, sin embargo la misma respondió a la que dicho solicitud no procedía, debido a que en el tribunal por el momento no se cuenta con esas estadísticas detalladas.

Atendiendo a lo anterior, el presente objetivo fue concluido con las opiniones del Juez y de los abogados encuestados. En este sentido, el Juez expresa que estos tipos de incidentes en este período no han sido muy frecuentes, especificando que solo ha conocido cerca de 20 casos en los cuales han sido elevados los incidentes de la prueba literal. De su lado los abogados, en un 73% no han elevado incidentes de la prueba literal en el período 2014-2015, mientras que sólo el 27% sí.

De los datos anteriores se confirman que ha sido baja la cantidad de decisiones que han sido evacuadas sobre incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez, período 2014-2015.

Con relación al objetivo específico No. 2. **Verificar cuáles son los tipos de incidentes de la prueba literal que se presentan con mayor frecuencia por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez**, se concluye lo siguiente:

Según los resultados de la investigación, los datos aportados por el Juez confirman que la revisión de escritura incidental es el tipo de incidentes de la prueba literal que se presentan con mayor frecuencia por ante el Tribunal de Tierras de

Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez. El Juez, aseguró además que la falsedad como incidente civil y la exclusión de la prueba, no están contemplados por la ley 108-05, pero que existen en la práctica, por tanto han sido conocidos por ante este tribunal. Los abogados expresan en un 66% que el incidente en falso principal es el que ha incoado con mayor frecuencia, mientras que el 34% lo ha hecho en falso incidental.

De lo anterior se infiere que es la revisión de escritura incidental es el tipo de incidentes de la prueba literal que se presentan con mayor frecuencia por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez.

Con relación al objetivo específico No.3: **Identificar los efectos jurídicos que han producido los incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez**, se concluye lo siguiente:

Se ha podido determinar que el Juez considera que los efectos jurídicos de los incidentes de la prueba literal dependen de si estos son acogidos o no, lo que puede producir la suspensión o extensión de la instancia. Sin embargo reconoce que muchos abogados buscan con los incidentes retardar el proceso, lo que se traduce en un aumento de expedientes pendiente de fallo.

De su lado el 58% de los abogados encuestados considera que la extinción del proceso es el principal efecto que resulta de elevar incidentes de la prueba literal, 29% dice que es la suspensión de la instancia y el 13% la interrupción de la instancia.

Los datos anteriores reflejan que los efectos jurídicos producidos por los incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez, dependen si estos son o no escogidos, ya que si se acogen pueden suspender o extinguir la acción, si no se acogen la instancia continua su curso.

Con relación al objetivo específico No.4: Determinar **el nivel de Conocimiento de los abogados sobre los incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original**, se concluye lo siguiente:

Al cuestionar a los abogados en este sentido, el 53% considera que es regular su nivel de conocimiento sobre los incidentes de la instancia de la prueba literal en materia inmobiliaria, 32% dice que es bueno y 14% muy bueno. Asimismo los abogados en un 69% expresan que es bueno el desempeño tiene en la interposición de incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, 18% dice que es regular y el 13% dice que es excelente.

De su lado, el Juez evalúa como bajo el nivel de conocimiento que poseen los abogados de Sánchez Ramírez sobre el manejo de los incidentes de la prueba literal. Asimismo manifestó que en ocasiones los abogados los utilizan fuera de tiempo, sin fundamentación jurídica y en exceso, con el malsano interés de retardar el proceso y de que no sea conocido el fondo del asunto.

Con relación al objetivo general: **Analizar el tratamiento jurídico dado a los incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez, período 2014-2015**, se concluye lo siguiente:

Se concluye la presente objetivo afirmando que se ha podido analizar el tratamiento jurídico dado a los incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez, durante el período 2014-2015. En este sentido se ha determinado que el procedimiento empleado para el conocimiento de los incidentes de la prueba literal, es acumularlos para fallarlos con el fondo, cuya la práctica es considerada como positiva, ya que con ella se garantiza la economía procesal. La acumulación de incidentes no afecta al tribunal, sino que más bien sirve para agilizar el proceso y dar una decisión (fallo) del expediente en un lapso de tiempo razonable.

Se ha determinado además que los efectos jurídicos de los incidentes de la prueba literal dependen de si estos son acogidos o no, lo que puede producir la suspensión o extensión de la instancia. Sin embargo, un dato importante que arrojó la investigación, es la consideración del Juez de que muchos abogados buscan con los incidentes retardar el proceso, lo que se traduce en un aumento de expedientes pendiente de fallo.

Las investigadoras por su lado, consideran que con la presente investigación se han alcanzado los objetivos planteados y esperan la misma constituya un punto clave de referencia documental para aquellos interesados en la problemática planteada y sea punto de partida para otras investigaciones más profundas en esta dirección.

De igual manera los investigadores consideran que el manejo de los incidentes de la prueba literal por ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Sánchez Ramírez, está cumpliendo con las garantías mínimas del debido proceso de ley, la Ley 108-05 y sus reglamentos, y el derecho común supletorio, pero se hace necesario la profundización en el conocimiento cabal de dichos procedimientos por parte la mayoría de abogados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Capitant, H. (1992). *Vocabulario Jurídico*. Francia: Tirant Lo Blanch.

Ciprián, R. (2009). *Tratado de Derecho Inmobiliario: Bases Constitucionales y Legales, Jurisprudencia, Doctrina y Procedimientos*. Adaptada a la Ley 108-05. 2da. Edición, Volumen II, Editora Alfa y Omega, Santo Domingo, República Dominicana.

Crisóstomo, Y. y Peralta, R. (2008). *Los incidentes ante la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago durante el período 2007-2008*. Monografía. Santiago de los Caballeros, República Dominicana: UTESA.

Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana (2002). *Seminario Valoración de la Prueba en la Jurisdicción de Tierras*. Santo Domingo, República Dominicana: Publicado en el portal <http://enj.org/>.

Ferrer, Gascón, González y Taruffo (2008). *Estudios sobre la Prueba*. Santiago de los Caballeros, República Dominicana: PUCMM.

Fisher, L. y Navarro, P. (1992). *Metodología de la Investigación*. México: Prentice-Hall.

Martínez, M. (2009). *La falsedad como incidente de la prueba literal ante la Jurisdicción de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, Sala 1, durante el período enero 2008 – enero 2009*. Tesis. Santiago de los Caballeros, República Dominicana: UAPA.

Martínez, F. y Liriano, L. (2005). “Los incidentes de la prueba en materia de tierras y sus efectos en caso de litis sobre Derechos Registrados”.

Monción, S. (2010). *La litis, los incidentes y la demanda en referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria. Formularios y Jurisprudencias*. Santo Domingo, República Dominicana.

República Dominicana. (1978). *Ley No. 834, que abroga y modifica ciertas disposiciones en materia de Procedimiento Civil y hace suyas las mas recientes y avanzadas reformas del Código de Procedimiento Civil Francés, de fecha 15 de julio de 1978*. Santo Domingo, República Dominicana: Gaceta Judicial.

República Dominicana. (2002). *Código Civil*. Santo Domingo, República Dominicana: Gaceta Judicial.

República Dominicana. (2002). *Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana*. Santo Domingo, República Dominicana: Gaceta Judicial.

República Dominicana. (2002). *Ley 301 sobre Notariado*. Santo Domingo, República Dominicana: Gaceta Judicial.

República Dominicana. (2005). *Ley No, 108-05 del 23 de marzo de 2005 sobre Registro Inmobiliario*. Santo Domingo, República Dominicana. Editora Manatí.

República Dominicana. (2005). *Reglamento para la Aplicación de la Ley 108-05*. Santiago de los Caballeros: Manatí.

Rodríguez, N. y Santos, R. (2008). *Efectos jurídicos de la demanda en inscripción en falsedad como incidente de la prueba literal presentada en litis sobre derechos registrados a la luz de la ley 108-05 por ante el Tribunal de Jurisdicción Original de Santiago en el período abril-diciembre 2007*. Santiago de los Caballeros, República Dominicana: PUCMM.

Santana, V. (2008). *Derecho Procesal para la Jurisdicción Inmobiliaria*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Corripio.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana
809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.
809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do